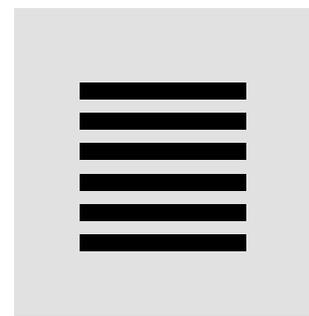


MINAS

PALAS CARGADORAS



Se trata de las inspecciones que realiza el personal técnico de OCA ICP en los equipos de trabajo del tipo máquinas móviles o semi-móviles utilizadas en actividades mineras, con el objeto de verificar el resultado de las operaciones de reparación y mantenimiento realizadas.

La primera inspección técnica para las máquinas móviles o semi-móviles, se realizará a los 3 años de su puesta en servicio.

Adicionalmente las periodicidades de inspección serán:

- Antigüedad < 6 años: trianual
- 6 > Antigüedad < 10 años: bianual
- Antigüedad > 10 años (o sin acreditación de antigüedad): anual.

En cuanto a la antigüedad de las máquinas, se tomará como fecha de referencia la de su primera utilización, debidamente acreditada o, en su defecto, la de su fecha de fabricación documentada.

Estamos a su disposición ante cualquier consulta, petición de este tipo de inspección o cualquier otra que sea necesaria en su Empresa (Alta Tensión, Baja Tensión, Etc...).

Atentamente,

Ignasi Espadaler
Jefe de Sección

REGLAMENTACIÓN APLICABLE

*Instrucción Técnica Complementaria **02.2.01** del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera según lo indicado en la misma y en aplicación del punto 5 de dicha ITC, y de la Resolución de 18 de Noviembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica número **2010-1-01** aprobada por la Orden ITC/1607/2009, de 9 de Junio. - R.D. 2857/1978 - R.D. 863/1985.*